COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 103.13.10.407-2026

CONSIDERACIONES:

1. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la **Secretaria General,** del municipio de puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, esto es selección abreviada contemplada en el ley 1150 de 2007, se aplicaron los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.12.1.5.2 procedimiento para la contratación de selección abreviada decreto 1082 de 2015**. 3.** Que al presente proceso se presentó una única propuesta que corresponde a SEGURIDAD JANO LTDA, con nit 822.002.315-6 representado legalmente por LUIS FERNANDO SERRANO TASCON, identificado con cedula de ciudadanía No 14.650.154**.** Que el comité en su informe de evaluación definió que el único proponente que se presentó cumplió los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en el pliego de condiciones de condiciones, y que esta propuesta es la presentada por SEGURIDAD JANO LTDA, con nit 822.002.315-6 representado legalmente por LUIS FERNANDO SERRANO TASCON, identificado con cedula de ciudadanía No 14.650.154**.** Que el día 13 de noviembre del año 2026 se procedió por parte de la oficina de contratación a adjudicar el proceso a la propuesta presentada por, mediante la resolución 325 de 2026 y el objeto contractual a desarrollar es **"*PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META, CON PERSONAL ARMADO Y DISPONIBILIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACION*", 6.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-022-2026 se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación SECOP II**.7.** Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la secretaria de hacienda municipal **8.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Seguros, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META, CON PERSONAL ARMADO Y DISPONIBILIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACION.

CLÁUSULA SEGUNDA. - TIEMPO DE EJECUCION: El plazo del presente contrato será de **UN (01) MES y TRES (03) DÍAS** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y cumplimiento de los requisitos establecidos.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 151,082,571.42).**

El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

UN (01) PAGO MENSUAL vencido por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($137.347.791,36) M/CTE.** Y UN (01) PAGO RESTANTE vencido por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS ($13.734.780,06) M/CTE.** Previa presentación del respectivo informe de actividades que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión aprobando las actividades realizadas por el contratista, y presentación de la respectiva factura de venta acompañado de los comprobantes de pago de la seguridad social y aportes parafiscales del personal de guardas destacados para cumplir el servicio durante la mensualidad que se está pagando.

El último pago se hará previa presentación de los soportes antes mencionados y de la liquidación del contrato, que involucra los siguientes documentos: Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por el Municipio y el Contratista. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N. 01787 del 07 de OCTUBRE de 2026, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($151.082.571,42) M/CTE, ,** expedido por la secretaria de hacienda, afectando el siguiente rubro presupuestal:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
03.2.3.45.4599.1000-025	Propios ITO) BPIN 2024505730015 Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Mediante la Asistencia Administrativa, Técnica y Operativa a la gestión, dirección y transformación digital de la administración municipal de Puerto López.	$151.082.571,42

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir Acta de Inicio, Actas parciales, Acta de recibo final, de terminación y de liquidación con el supervisor.
2. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto contractual en los términos y condiciones pactadas (precios, especificaciones y calidades previstas) y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
4. Presentar los informes de ejecución contractual que corresponda.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato.
6. Cumplir las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda legalmente
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Supervisor.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9. Presentar informe final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento de este, documento indispensable para el pago, el cual deberá estar soportado con anexos.
10. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
11. Asumir todos los costos directos e indirectos que generen para la legalización y ejecución del presente contrato.
12. Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el Municipio.
13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin que medie autorización de la entidad.

POR EL MUNICIPIO:

1) Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.

2) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.

3) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

4) Hacer los pagos en los términos convenidos.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA SEXTA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En el marco del objeto, el contratista deberá realizar actividades propias, entre otras:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Capacitar y dar instrucciones al personal encargado en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
2. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo cual deberá contar con todas las autorizaciones que se requieran de esta última.
3. Atender en debida forma los reclamos que presente la administración y terceros en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
4. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
5. Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestarla acción de la delincuencia.
6. Reportar oportunamente a la entidad respecto a los hechos o circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta respectivo.
7. Garantizar el relevo para el personal que presta los servicios durante el tiempo que se requiera, para un manejo idóneo y constante de la prestación del servicio.
8. Mantener en su planta de personal, vigilantes con la debida capacitación, disponibles en los diferentes puestos contratados a fin de poder a tender cualquier novedad de manera oportuna, sin afectarla prestación del servicio.
9. Tener vigente la respectiva Licencia de funcionamiento expedida por el ente o entes correspondientes durante el tiempo de ejecución del contrato, así como los demás documentos solicitados para el correcto funcionamiento y correcta prestación del servicio conforme la normatividad que regula la prestación del servicio. Si el oferente en el proceso de selección expira su Licencia de Funcionamiento deberá anexar la radicación de encontrarse en trámite o certificación emitida por la entidad.
10. Responder ante las autoridades judiciales de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Entregar a los guardas de seguridad los elementos que se requieran para la prestación del servicio incluido el armamento de dotación y los equipos de comunicación, con el respectivo permiso vigente. Así mismo, el personal deberá dotarse de los demás elementos requeridos para prestar un servicio de vigilancia eficiente y eficaz, tales como: linternas, uniformes, capas para la lluvia, de acuerdo con la legislación vigente sobre Salud Ocupacional y su programa de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
12. El personal requerido para el servicio de vigilantes deberá portar consigo la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a nombre de la empresa de seguridad privada que presta el servicio, la cual deberá estar vigente. El personal con el cual se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada con arma deberá portar uniforme, y distintivos propios y autorizados para la empresa de

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

vigilancia que lo identifique, a excepción de los escoltas a los cuales no se les exigirá esta vestimenta, pero si deberán llevar consigo la credencial de identificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los uniformes y equipos para los vigilantes se deben proporcionar de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1979 de 2001, Decreto 2187 de 2001 expedidos por el Ministerio de Defensa, la Resolución N º5351 de 2007 y Resolución 2852 de 2008 expedidas por la Superintendencia de Seguridad Privada, Decreto 1070 de 2015 expedido por la presidencia de la Republica y demás normas vigentes.

13. Garantizar que cada uno de los vigilantes según el caso tenga armamento con su respectivo permiso vigente y demás autorizaciones requeridas por autoridad competente, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

14. Dotar al personal de equipos de comunicación para coordinar las actividades de seguridad.

15. Reemplazar o cambiar, el personal que no satisfagan plenamente las necesidades de la administración, previa solicitud del supervisor del contrato. Si por cualquier motivo un subordinado del contratista no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad, éste debe ser reemplazado.

16. El contratista prestará el servicio rotando a las mismas personas, evitando el cambio de éstas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual será informado con cinco días hábiles de antelación por escrito a la Administración Municipal. No obstante, el contratista deberá reemplazar o rotar el personal de vigilancia de acuerdo con las necesidades del servicio o a petición del supervisor designado para tal fin, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud escrita. El horario de trabajo del personal encargado del servicio de seguridad debe establecerse de conformidad con los términos de ley.

17. Durante las jornadas nocturnas los vigilantes deberán hacer rondas permanentes con el fin de verificar y controlar cualquier situación anómala que se presente en las áreas externas de las instalaciones objeto de custodia, dando aviso oportuno a las autoridades sobre tales hechos.

18. Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles de los sitios donde se preste el servicio.

19. El contratista durante la ejecución y hasta el momento de liquidación del contrato deberá contar con su sede principal debidamente constituida en el Municipio de Villavicencio-Meta en operación con una antigüedad mayor a 6 años, acreditada en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

20. El contratista dispondrá de un supervisor que tendrá comunicación directa con el supervisor del Municipio, a fin de solventar los inconvenientes de tipo logístico, administrativo y organizacional que se puedan presentar durante la ejecución y la liquidación del contrato.

21. En caso de ocurrir algún tipo de acción delictiva sobre los bienes protegidos el contratista deberá comunicar de manera inmediata a la supervisión del contrato y al comando de policía municipal.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

22. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para su cabal ejecución, especialmente las contenidas en el Decreto 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001, el Decreto 3222 de 2002, la Resolución 2852 de 2006, la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008 por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas complementarias y concordantes sobre la materia.
23. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
24. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

PROPUESTA ECONOMICA: anexa al presente documento complementario descargada de la plataforma secop 2.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de la **Secretaría General del Municipio**, o quien se designe por el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la oficina de contratación, indicando las razones del cambio de este. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLAUSULA OCTAVA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) formato complementarios de la invitación publica, c) Análisis del Sector; d) Propuesta presentada por el contratista; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) La Garantía Única aprobada; g) El Registro Presupuestal y h) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLAUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a Municipio el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA TERCERA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto,

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de Prestación de servicios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del Municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar en el territorio nacional, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO

De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.**

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Para lo cual el contratista deberá constituir póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.**

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el Municipio exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia **DOSCIENTOS (200) SMMLV**, y una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes identificando su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

PARAGRAFO: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, existe la obligación por parte del contratista de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato, hasta la liquidación del contrato. En este sentido, la vigencia del amparo de cumplimiento del contrato es la determinada en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, esto es, hasta el momento en que se realice la liquidación del contrato, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, según el cual la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes o dentro del que acuerden las partes para el efecto o en su ausencia, el término supletivo establecido para la liquidación bilateral de 4 meses o los 2 meses siguientes para realizar la liquidación de forma unilateral. En este sentido, ante la falta de liquidación bilateral o unilateral del contrato en dichos plazos, el contratista debe cumplir con la previsión normativa referida, en el sentido de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento hasta la liquidación efectiva del contrato, sin perjuicio de interponer la demanda con la pretensión de liquidarlo judicialmente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA -INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá al

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MUNICIPIO, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del MUNICIPIO, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO ÚNICO. –EL MUNICIPIO puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación de los pagos realizados al CONTRATISTA. El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el municipio se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la
Liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: ALFONSO ZAMUDIO VILLARRAGA	Nombre: ALFONSO ZAMUDIO VILLARRAGA	Nombre: JUAN FRANCISCO CORTES ARCHILA
Cargo: CPS	Cargo: : CPS	Cargo: Jefe Oficina Contratación
Fecha:	Fecha	Fecha:

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co